Ciudad y fecha:	BOGOTÁ, 30 DE OCTUBRE DE 2026
Dependencia generadora:	JETIC - DITAE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La presente modificación tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 178-00-A-COFAC-CEGOT-2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la entrega y recepción de los bienes contratados. La necesidad de esta ampliación se origina en circunstancias asociadas al proceso de suministro y entrega de los elementos objeto contractual, las cuales impiden que dichos bienes sean recibidos dentro del plazo inicialmente establecido, esto es, hasta el 31 de octubre de 2026. En consecuencia, se requiere ampliar el término de ejecución para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen al proceso, de conformidad con los soportes que sustentan la presente solicitud.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DE LOS RADARES FAC

2.2 VALOR DEL CONTRATO

$101.885.000

2.3 PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Plazo Ejecución Contractual, desde el _14/SEP/2026_ hasta el __31/OCT/2026_

Porcentaje Avance en tiempo: ___82.98____%

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): _____0_____%

2.4 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos Girados: 0.0%

Porcentaje de pagos realizados: 0.0%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 100%

DESCRIPCIÓN	No. FACTURA	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
			TOTAL VALOR PAGOS EFECTUADOS	N/A

2.5 MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

N/A

2.6 SUSPENSIONES Y/O REINICIOS:

N/A

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se mantienen las condiciones técnicas establecidas en el proceso de contratación

3.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Modificar parcialmente la cláusula 3- plazo de ejecución en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026.

3.3 ANÁLISIS DEL VALOR DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

3.1 Valor del contrato o de la cotización del contratista:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
N/A	N/A	N/A
	Valor Total Estimado	N/A

3.2 **Tasa Representativa del Mercado (TRM):**

Moneda:	N/A
TRM:	N/A
Fecha:	N/A

3.3 **Análisis de Precios Unitarios (APU):**

SI: ____ NO: __X__

3.3.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA	N/A			
RUBRO	N/A			
Autorización V. F.	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA	N/A			
RUBRO	N/A			

1.1.1 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar: (si aplica)

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA	N/A	N/A	N/A	N/A
RUBRO	N/A	N/A	N/A	N/A

1.2 FORMA DE PAGO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

No aplica

1.3 RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Plazo de la Modificación:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2026
Lugar de ejecución:	SE CONSERVA EL LUGAR DE EJECUCIÓN PACTADO.
Valor de Contrato modificado:	VALOR VIGENTE SIN CAMBIO.
Forma de pago modificada:	SIN CAMBIO RIGE LA FORMA DE PAGO PACTADO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Otros aspectos relevantes:	Prórroga hasta el 30/NOV/206

2. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

2.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Mediante comunicación oficial radicada el 23 de octubre de 2026, la Representante Legal de la sociedad INGENIERIA Y SOLUCIONES JR S.A.S. solicitó la prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 30 de noviembre de 2026. Dichas razones se fundamentan en situaciones operativas y logísticas que han afectado el normal desarrollo de las actividades requeridas para la ejecución del contrato, las cuales no son atribuibles a la voluntad del contratista.

En primer lugar, aunque el contrato estableció como fecha de inicio el 14 de septiembre de 2026, la ejecución efectiva se encontraba condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 19, referente a la constitución, publicación y aprobación de las garantías exigidas contractualmente. Durante este trámite se presentaron varias observaciones por parte de la Entidad que requirieron ajustes por parte del contratista, situación que incidió directamente en el tiempo disponible para la ejecución.

En efecto, el 07 de octubre de 2026 se remitieron al contratista observaciones para la corrección de las garantías constituidas, las cuales fueron subsanadas el 08 de octubre de 2026. Posteriormente, el 19 de octubre de 2026 se realizaron nuevas observaciones sobre las garantías presentadas, las cuales fueron corregidas por el contratista en la misma fecha. Una vez verificados los ajustes efectuados, el 20 de octubre de 2026 se solicitó la aprobación de las garantías y, ante la ausencia de decisión definitiva, el 21 de octubre de 2026 se reiteró la solicitud correspondiente. Finalmente, las garantías fueron aprobadas el 22 de octubre de 2026.

Lo anterior evidencia que, aunque el contrato inició formalmente el 14 de septiembre de 2026, solo hasta el 22 de octubre de 2026 quedaron cumplidos los requisitos habilitantes para el desarrollo pleno de las actividades contractuales. En consecuencia, el período comprendido entre la formulación de observaciones, su corrección y la aprobación definitiva de las garantías afectó el plazo efectivo disponible para la coordinación logística, programación y ejecución de las entregas previstas, reduciendo significativamente el tiempo real de ejecución frente al plazo inicialmente contemplado.

Adicionalmente, la distribución de los bienes objeto contractual requiere la coordinación logística para su entrega en los almacenes radar ubicados en Puerto Salgar, San José del Guaviare, Riohacha, Cali, Arauca y San Andrés, así como en el Almacén General de Radares de CATAM, desde donde posteriormente la Fuerza Aeroespacial Colombiana realiza su distribución hacia CACOM 6 y GAORI. La dispersión geográfica de los puntos de destino implica la planificación y coordinación de cantidades, transporte, documentación de remisión y recepción de los elementos en cada uno de los almacenes,

circunstancias que demandan un tiempo adicional para garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales.

De igual manera, el Anexo Técnico contempla el suministro de cuarenta y cuatro (44) correas Cummins QSB 6.7, referencia 3289941. Mediante factura electrónica No. FRBT2477775, expedida por Cummins de los Andes S.A. el 08 de octubre de 2026, se acredita la adquisición de la totalidad de las unidades requeridas. En la misma fecha de la compra, el proveedor informó que el plazo estimado para la entrega completa de las correas sería de treinta y cinco (35) días calendario, debido a la disponibilidad limitada de inventario y a que veintiocho (28) de las unidades requeridas debían ser suministradas mediante un proceso de importación.

Esta situación solo fue conocida por el contratista al momento de formalizar la adquisición con el proveedor, una vez culminadas las actividades previas necesarias para la ejecución contractual, entre ellas la constitución, ajuste y aprobación de las garantías exigidas por la Entidad. En consecuencia, el plazo de suministro informado el 08 de octubre de 2026 excedía el tiempo restante hasta la fecha de terminación prevista para el 31 de octubre de 2026, circunstancia que afectó la programación inicialmente proyectada para la entrega total de los bienes contratados.

A la fecha, el proveedor ha entregado dieciséis (16) correas, permaneciendo pendientes veintiocho (28) unidades. Por tal motivo, no resulta posible efectuar la entrega completa de los bienes dentro del plazo contractual vigente, lo que hace necesaria la ampliación del término de ejecución para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

En consecuencia, las circunstancias anteriormente descritas han impactado el cronograma de ejecución del contrato, toda vez que a la fecha no se ha efectuado la recepción de ninguno de los bienes contratados, manteniéndose una ejecución recibida del cero por ciento (0 %). Lo anterior obedece a que la entrega fue programada de manera integral para cada almacén radar, incluyendo tanto los filtros como las correas contempladas en el Anexo Técnico, razón por la cual no ha sido posible efectuar recepciones parciales mientras se encuentran pendientes veintiocho (28) correas requeridas para completar el suministro.

En este sentido, el plazo adicional solicitado no solo está destinado a la recepción de los elementos actualmente pendientes de importación, sino también a la ejecución de las actividades posteriores necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, tales como la recepción total de los bienes por parte del contratista, la consolidación de los pedidos por almacén radar, el embalaje y despacho de los elementos a los diferentes destinos, la verificación de cantidades y especificaciones técnicas, y la recepción a satisfacción por parte de la Entidad.

Con el fin de garantizar el cumplimiento integral del contrato, se proyecta el siguiente cronograma de actividades:

Actividad	Fecha estimada
Recepción por parte del contratista de las veintiocho (28) correas pendientes	Hasta el 12 de noviembre de 2026
Consolidación, alistamiento y verificación de la totalidad de los bienes (filtros y correas)	Del 13 al 17 de noviembre de 2026
Embalaje, coordinación logística y despacho a los almacenes radar	Del 18 al 23 de noviembre de 2026
Recepción de los bienes en los almacenes radar y verificación de cantidades y especificaciones	Del 24 al 28 de noviembre de 2026
Suscripción de soportes de recibido a satisfacción y cierre de entregas	Hasta el 30 de noviembre de 2026

Por lo anterior, la ampliación del plazo hasta el 30 de noviembre de 2026 resulta necesaria para garantizar la recepción, distribución y entrega efectiva de la totalidad de los bienes contratados, así como la obtención de los respectivos recibidos a satisfacción, permitiendo el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones pactadas.

2.2 FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS:

La modificación es de carácter exclusivamente temporal, no existe afectación presupuestal.

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Conforme a lo establecido en el numeral 6.3.2.1 del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, referente a la modificación de contratos, los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, las Unidades Ejecutoras y las Dependencias Delegatarias podrán ser modificados cuando exista una causa que justifique dicha actuación, siempre que no se modifiquen las condiciones que dieron origen al proceso de selección, ni se afecten los elementos esenciales del contrato.

Así las cosas, obra la manifestación escrita del supervisor del contrato, mediante la cual solicita y justifica la modificación, exponiendo las razones que sustentan su procedencia, en atención a las necesidades surgidas durante la ejecución del contrato.

Asimismo, se deja constancia de que se cuenta con la aceptación expresa y escrita del contratista respecto de la modificación contractual propuesta. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones contractuales serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

3. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

3.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: _X___ NO: ____

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	40% del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato y por un (01) año más contado a partir del recibo final a satisfacción.

4. CONCEPTO SUPERVISOR PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Una vez analizados los antecedentes, los documentos soporte aportados por el contratista y las circunstancias que han incidido en la ejecución del Contrato No. 178-00-A-COFAC-CEGOT-2026, este Supervisor considera procedente la modificación contractual consistente en la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

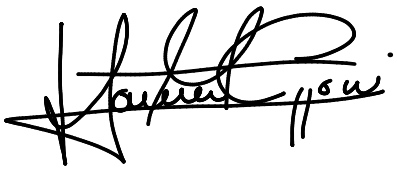
La solicitud se sustenta en hechos debidamente acreditados durante la ejecución contractual, particularmente en el tiempo requerido para la constitución, corrección y aprobación de las garantías exigidas por la Entidad, así como en los plazos de suministro informados por el proveedor de las correas Cummins QSB 6.7 referencia 3289941, de las cuales veintiocho (28) unidades se encuentran sujetas a disponibilidad derivada de procesos de abastecimiento e importación. Estas circunstancias han impactado el cronograma previsto para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, sin que se evidencie actuación negligente, incumplimiento o falta de gestión imputable al contratista.

Del análisis efectuado se concluye que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual, de las especificaciones técnicas, del alcance de los bienes a suministrar ni de las condiciones que dieron lugar a la selección del contratista. Por el contrario, constituye una medida necesaria para garantizar la entrega total de los filtros y correas contemplados en el contrato y permitir el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.

En consecuencia, este Supervisor emite concepto favorable para la modificación contractual solicitada, por considerar que se encuentra técnica, jurídica y administrativamente justificada, resulta necesaria para la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen al contrato y contribuye al cumplimiento efectivo de su objeto dentro de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

5. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	Solicitud Modificación del Contratista de fecha 23 DE OCTUBRE DEL 2026
2	Oficio SUPERVISOR – DITAE, radicado **FAC-S-2026-210802-CI**
3	Oficio de DITAE – DIGES



CR. MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA
Ordenador del Gasto



T2. GUSTAVO ADOLFO VELA VARGAS
Supervisor Suplente del Contrato



TC. CORREA CIFUENTES YOHANNA MARCELA
Vo. Bo. Especialista Jurídico Contractual